



## SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

### **REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.**

ARTÍCULO 39.- La Secretaría de Servicios Públicos es la autoridad municipal encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos que tiendan a elevar el nivel de vida de los ciudadanos y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Planear, administrar y coordinar la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos; alumbrado público; ornato, forestación, mantenimiento y reparación de parques, plazas y jardines; y mantenimiento público y reparación de vías públicas y de lo relativo a éstas;

Vigilar la conservación y mantenimiento de la infraestructura urbana municipal tales como parques, camellones, vialidades, banquetas, luminarias y demás relativos;

Proponer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales competentes, para mantener en buenas condiciones la infraestructura urbana municipal;

Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras de servicios públicos;

Elaborar los proyectos y presupuestos de los servicios públicos, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan;

Coordinar la administración, mantenimiento y protección de los panteones públicos municipales; así como otorgar servicios de inhumación y exhumación a los habitantes del Municipio que, por su precaria situación económica, lo requieran, lo cual se efectuará a través de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia, apoyándose de la Dirección de Acción Comunitaria y de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, cuando así se requiera;

Promover la organización y participación ciudadana en los trabajos y campañas que contribuyan a mejorar la limpieza del Municipio;

Fomentar la separación de los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos;

Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan una mayor eficiencia en el ejercicio de sus funciones;

Proponer acciones para la creación de rellenos sanitarios; y

Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 40.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría de Servicios Públicos, le estarán adscritas, las siguientes Direcciones:

Dirección de Limpia;  
Dirección de Mantenimiento Público; y  
Dirección de Parques, Ornato y Forestación.

De igual forma, para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Servicios Públicos, se podrá auxiliar de las Sub-direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Secretaría.



Las funciones de las Direcciones en mención y el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Secretario de Servicios Públicos, cuando así lo estime pertinente.